

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°006

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:
Proceso: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: LUZ EDILMA ECHAVARRIA OCAMPO
Radicado: 17777408900120230042200

Dentro de la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA** elevada por la señora LUZ EDILMA ECHAVARRIA OCAMPO, se designó como apoderada de oficio a la Dra. VALENTINA PIEDRAHITA PEREZ, quien, notificado de la designación, aceptó el cargo.

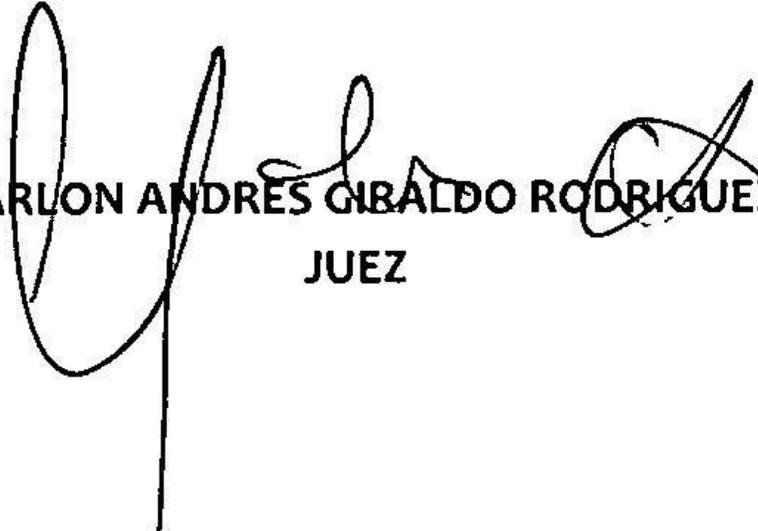
La apoderada de pobre, allega escrito donde manifiesta que ante la falta de diligencia y cumplimiento de cargas procesales por parte de la amparada, no le es posible aceptar la designación como amparadora de pobre

Teniendo en cuenta las razones esbozadas por la apoderada y considerando que las mismas justifican el reemplazo de jurista, se **ACEPTA** su relevo.

En consecuencia, se designa como nuevo Apoderado de Pobre de la solicitante LUZ EDILMA ECHAVARRIA OCAMPO, al abogado OSCAR OSVALDO JEPSEN, a quien se le notificara personalmente su designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (inciso 3º art. 154 del Código General del Proceso).

Dadas las circunstancias descritas y la necesidad de relevar de cargo al Apoderado de Pobre, se **ORDENA** compulsar copias a la Sala Disciplinaria para los fines pertinentes, contra el abogado relevado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

